



## R-DCA-01036-2020

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las ocho horas doce minutos del primero de octubre de dos mil veinte.-----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por la empresa **SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0006500001** promovida por la **COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS** para la fabricación ágil de software mediante horas de servicio según demanda.-----

### RESULTANDO

I. Que el día diecisiete de setiembre del dos mil veinte, la empresa Servicios Computacionales Nova Comp Sociedad Anónima, presentó en dos ocasiones recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2020LA-000008-0006500001 promovida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.-----

II. Que en el procedimiento se han observado la disposiciones legales y reglamentarias respectivas.-----

### CONSIDERANDO

#### I. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA CONOCER DEL RECURSO:

El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto al recurso de objeción dispone que: *"Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante".* (El subrayado no es original), disposición que es retomada además por los artículos 180 y 181 de su Reglamento, al regular este último que contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel ante la Administración licitante. En el precepto descrito, se establecen los ámbitos de competencia para conocer de los recursos de objeción al cartel, estableciéndose de manera clara que cuando se está en presencia de una licitación pública la competencia la ostenta la Contraloría General, sin embargo para los demás procedimientos es la Administración licitante la que ostenta la habilitación para conocer de la acción recursiva que se interponga contra el cartel. Ahora bien, en el presente caso, se tiene que el objetante interpuso ante esta Contraloría General un

recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2020LA-000008-0006500001, promovida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para la fabricación ágil de software mediante horas de servicio según demanda, indicando en el encabezado de su recurso: *“Recurso de Objeción Licitación Abreviada 2020LA-000008-0006500001 CONTRATACIÓN PARA LA FABRICACIÓN ÁGIL DE SOFTWARE MEDIANTE HORAS DE SERVICIO SEGÚN DEMANDA (...)”* (Ver folio del 1 al 4 del expediente electrónico de la objeción número CGR-ROC-2020005938, mismo que puede ser consultado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República <https://www.cgr.go.cr/> Pestaña “consultas”/ consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número). En vista de que el recurso de objeción que nos ocupa indica que el procedimiento es una licitación abreviada, este Despacho verificó el expediente electrónico del procedimiento licitatorio contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), del cual se extrae que el tipo de procedimiento responde a una licitación abreviada. (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2020LA-000008-0006500001/ 1. Información de solicitud de contratación/Solicitud de contratación/2. Información de la contratación/Tipo de procedimiento LICITACIÓN ABREVIADA). Incluso del cartel se desprende la siguiente información: *“(...) Tipo de contratación Contratación Abreviada (...) Esta contratación de debe realizar bajo la modalidad de contratación abreviada. (...)”* (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2020LA-000008-0006500001/ 2. Información de Cartel/ 2020LA-000008-0006500001 [Versión Actual]/ Detalles del concurso/ F. Documento del cartel/ Términos de Referencia.pdf (0.68 MB) pagina 1 y 3). Con lo anterior, logra tener por acreditado esta Contraloría General que efectivamente el procedimiento corresponde a una licitación abreviada, a partir de lo manifestado por la objetante así como de lo observado en el expediente electrónico de la contratación. En virtud de las consideraciones anteriores y en armonía con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 y 181 del Reglamento a La ley de la Contratación Administrativa, se impone **rechazar de plano** por inadmisibile el recurso de objeción presentado, al no ostentar esta Contraloría General la competencia para su conocimiento. -----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, y

180 y 181 de su Reglamento, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0006500001** promovida por la **COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS** para la fabricación ágil de software mediante horas de servicio según demanda. -----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Ariany Fuentes Mora  
**Fiscalizadora Asociada**



AFM/mtch  
NI: 27352, 27425  
NN: 15115(DCA-3635-2020)  
G: 2020003326-1  
Expediente: CGR-ROC-2020005938